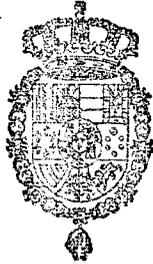


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Directorio Militar,

Real decreto confirmando la Real orden de 3 de Marzo último que consolidó los nombramientos en propiedad de Alguaciles de Audiencias y Juzgados hechos sin haber dado cumplimiento a la ley de 10 de Julio de 1885, y considerando como en propiedad a los interinos que lleven cinco o más años de servicios.—Páginas 1042 y 1043.

Otro indultando de la pena de muerte a Antonio Pérez García, conmutándosele por la inmediata de reclusión militar perpetua.—Página 1043.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de división D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid, y al de brigada D. Adolfo Jiménez Castellanos y Barreto.—Página 1043.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo al General de brigada D. Alfredo Corra Oliver.—Páginas 1043 y 1044.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de división D. Gonzalo Barceló Valor.—Página 1044.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio.—Página 1044.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio.—Página 1044.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Córdoba concurso de arriendo de un local con destino a Comisaría de Guerra de dicha plaza.—Página 1044.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de La Corona concurso de arriendo de un local o edificio con

destino a almacén de paja del Parque de Intendencia.—Página 1044.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de Orense concurso de arriendo de un local con destino a Oficinas del Gobierno militar, Zona de Reclutamiento y otras dependencias.—Página 1044.

Otro ídem ídem para celebrar en la plaza de León concurso de arriendo de un edificio con destino a Depósito de Intendencia.—Páginas 1044 y 1045.

Real orden disponiendo que, en tanto no sean examinadas y aprobadas por esta Presidencia las plantillas mínimas definitivas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios que correspondan a cada Departamento ministerial o agrupación de Dependencias, figuren en los próximos Presupuestos de cada Departamento ministerial en la forma que se indica, y recordando a los Subsecretarios la urgencia en la formación y remisión de esas plantillas mínimas.—Página 1045.

Otra aprobando la plantilla definitiva de Porteros para la agrupación Presidencia del Gobierno y Consejo de Estado, la de un Portero mayor y 17 Porteros de cualquier categoría, distribuidos en la forma que se indica.—Página 1045.

Otra ídem ídem de Porteros para el Ministerio de Estado, la de un Portero mayor y 16 Porteros de cualquier categoría, desde primero a quinto.—Página 1045.

Otra ídem ídem de Porteros para el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la que se menciona.—Páginas 1045 y 1046.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden promoviendo a la plaza de Médico de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Eduardo Castán Boada, Médico de segunda clase de la Prisión de Guadalajara, destinándole a la misma Prisión.—Página 1046.

Otra ídem a la plaza de Médico de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Delfín Camporredondo Fernández, Médico de tercera de la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares, destinándole a la misma Prisión.—Página 1046.

Otra ídem a la plaza de Médico de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Felipe Reverte Jiménez, Médico de tercera clase de la Prisión Central de Cartagena, destinándole a la misma Prisión.—Página 1046.

##### Guerra.

Real orden circular disponiendo que por la Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros, auxiliada por el Laboratorio del Material de Ingenieros, se efectúe los ensayos que juzgue conducentes al mejor estudio del grado de utilidad de los avisadores, extintores, materiales y procedimientos contra incendios, a tenor de las reglas que se insertan.—Página 1046.

##### Marina.

Real orden nombrando Tenientes Médicos de la Armada a los señores que se mencionan.—Páginas 1046 y 1047.

##### Hacienda.

Real orden disponiendo que en los despachos para la importación de automóviles y motocicletas se haga constar en los documentos de aduana, así como en las certificaciones de pagos de derechos que se expidan por las Aduanas, además de los datos ya establecidos en anteriores disposiciones, los de la marca, número y características de las cubiertas y cámaras con que el coche viene calzado, así como las que se importen con el mismo coche montadas en ruedas de repuesto.—Página 1047.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Junio próximo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata y billetes.—Página 1047.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Junio próximo.—Páginas 1047 y 1048.

#### Gobernación.

Real orden disponiendo se observen las reglas que se insertan para la ejecución del Real decreto de indulto de prófugos de 12 de Abril último, en lo concerniente a los mozos que, dependiendo de la jurisdicción civil, se hallan incurso en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Página 1048.

Otra declarando amortizada una plaza de Auxiliar femenino de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1048.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden ascendiendo a Oficial de Administración de tercera clase a doña Leonor Maroto Conesa, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Murcia.—Páginas 1048 y 1049.

Otra ídem a Auxiliar de segunda clase a doña Dolores Malpica Sánchez, Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.—Página 1049.

Otra disponiendo se considere elevado a definitivo el carácter provisional de Graduación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se inserta.—Página 1049.

Otras aprobando en todas sus partes los informes que con fecha 9, 10 y 12 del actual ha emitido la Comisión asesora del material sobre adquisición de material pedagógico.—Páginas 1049 a 1052.

Otra ascendiendo a Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio a D. José González Entrerrios y de Pertica, Oficial de Administración de primera clase de la misma.—Página 1052.

Otra ídem a Oficial de Administración de primera clase a D. Santiago Salcedo Gómez, Oficial de Administración de segunda, afecto a la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 1052.

Otra ídem a Oficial de Administración de segunda clase a D. Luis Malvido Sanmartín, Oficial de Administración de tercera, afecto a la Secretaría de la Universidad de Santiago.—Página 1052.

Otra ídem a Oficial de Administración de tercera clase a doña María de la Aurora Aponte Escamilla, Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Eruel.—Página 1052.

Otra ídem a Auxiliar de segunda clase a doña Estrella Villalba Osuna, Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.—Página 1052.

Otra disponiendo se amorticen los sueldos correspondientes a 15 plazas de Escribientes de Escuelas Normales de Maestras.—Página 1052.

Otra concediendo los premios que se mencionan del Concurso Nacional de Carteles del ejercicio económico trimestral actual.—Páginas 1052 y 1053.

Otra disponiendo que el día 31 del actual se verifique en el Palacio del Retiro, de cuatro y media a siete y media de la tarde, la votación para elegir el Jurado adjudicador de premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.—Página 1053.

#### Fomento.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero jefe del distrito minero de Sevilla.—Página 1053.

Otra ídem id. id. que se encuentra disfrutando D. Enrique Riera Coello, Ingeniero afecto al distrito minero de León.—Página 1053.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril del corriente año.—Página 1053.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por pase a situación de supernumerario de D. Cleto Miguel Mantecon.—Página 1053.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando tradicional las ferias que se celebran en Inca los tres domingos consecutivos al 18 de Octubre.—Páginas 1053 y 1054.

Otra desestimando instancia del Síndico Presidente del Gremio de Tabernas de Málaga en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital de prohibir la apertura de tabernas en domingo y durante doce horas consecutivas los días de trabajo.—Página 1054.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro especial a cargo de la Asesoría general de Seguros de este Ministerio la Mutua de Accidentes del Trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica.—Página 1054.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para los cargos de Vocales propietarios y suplentes representantes de la zona primera, séptima, octava y novena en la Junta Consultiva de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.—Página 1054.

Otra asignando la dieta y viático que se indica al Ingeniero D. Angel de Torrejón, Vocal de la Junta central de Colonización y Repoblación interior, para que, como miembro de la misma, asista a la representación plena de ella y lleve a efecto en ambos aspectos los trabajos de instalación que se indican en la Exposición Internacional de Cooperación y Obras sociales de Gante.—Páginas 1054 y 1055.

Otra resolviendo instancia del Portero segundo D. Rafael Morales Fernández solicitando se modifique, en el sentido que se indica, el escalafón de subalternos de este Ministerio.—Página 1055.

Otra declarando excedente voluntario a D. Bruno Padín López, Portero quinto, afecto a este Ministerio.—Página 1055.

#### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando que queda afecto a las oposiciones convocadas para proveer plazas de personal facultativo de Brigadas sanitarias provinciales la de Subjefe de la Brigada de Granada.—Página 1055.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1056.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero operador del Laboratorio de Electromecánica, afecto a esta Escuela.—Página 1056.

INDICE DE Decretos-Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXOS 1.º y 2.º

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de este Directorio Militar de 3 de Marzo anterior (GACETA del 4), se dispuso la exacta observancia de la ley de 10 de Julio de 1885 en el nombramiento de los Alguaciles de los Juzgados y Audiencias.

Las mismas razones que aconsejaron benevolencia para la clase de Porteros de los Ministerios, expresadas en la exposición del Real decreto de 22 de Febrero del corriente año, subsisten ahora para justificar la convalidación en sus puestos de los Alguaciles, cuando reúnan ciertas circunstancias.

En la Real orden de 3 de Marzo último, antes citada, se dispuso que los Alguaciles de Audiencias y Juzgados que tuvieran nombramiento en pro-

piEDAD quedasen en sus puestos, y que las vacantes provistas con nombramiento interino o temporal fueran comunicadas al Ministerio de la Guerra, para su provisión con arreglo a la ley de 1885, quedando sirviéndolas, entretanto, los Alguaciles interinos.

Un gran número de éstos acudió, en respetuosa instancia, a este Directorio Militar pidiendo la propiedad de la plaza y exponiendo que, así como a casi todos ellos se les dió el nombramiento en propiedad porque a los Jefes de los respectivos Centros les pareció oportuno hacerlo, pero sin fundamento alguno legal, a los que ahora cuentan más de diez, de veinte y hasta de treinta y cinco años de servicios con nombramiento interino, sería injusto o no equitativo no consolidarles en sus puestos, pues de otro modo, y sin tener en realidad diferencia alguna legal con los anteriores, se quedarían en la calle cuando ya son viejos y no pueden ganar el sustento, y hasta no podrían obtener derechos pasivos después de tantos años de servicio.

En vista de estas peticiones, por la Real orden de 15 de Abril (GACETA del 16) se ordenó que los Alguaciles nombrados antes del 3 de Marzo continuarán en sus puestos hasta ulterior resolución de este Directorio Militar.

No es posible, Señor, desconocer la desigualdad de trato y hasta la falta de equidad que supone en casos como estos la estricta observancia de la legalidad. Por eso, para remediar lo mal hecho, para legalizar la situación de esos humildes funcionarios y para no dejar sin el indispensable sustento diario a muchas familias pobres, el Directorio Militar, además de consolidar los nombramientos de los Alguaciles en propiedad, en analogía con lo que dispuso el artículo 33 del Reglamento de la ley de 10 de Julio de 1885, considera equitativo y justo consolidar en sus puestos y dar la propiedad a los interinos que lleven desempeñando su cargo más de cinco años, ya que, al no formar escalafón los Alguaciles, no pueden lesionar tampoco derechos adquiridos de tercero.

Este plazo de cinco años que se establece para consolidar en su cargo a estos humildes ciudadanos, no se funda en ningún principio legal, pues el nombramiento de funcionarios hecho en oposición a lo dispuesto en las leyes, no puede convalidarse por prescripción; el artículo 5.º del Código civil establece que las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores y no pueden prevalecer contra su observancia y desuso la costumbre ni la práctica

en contrario. El plazo se fija mirando a dejar el menor número de modestos ciudadanos privados de medios de vida y buscando la analogía con lo dispuesto en otras legislaciones, como son los preceptos del Código civil que fijan en cinco años el término de prescripción para las acciones personales y la disposición transitoria D) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que aplicó la disposición 4.ª especial de la ley de Funcionarios civiles, consolidando a los temporeros con más de cinco años de servicios.

Las anteriores razones y fundamentos son, Señor, las causas por las cuales el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 30 de Mayo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 3 de Marzo último, que respetó y consolidó en sus puestos a los Alguaciles de Audiencias y Juzgados con nombramiento en propiedad, aunque no estuviera hecho según los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Artículo 2.º Los Alguaciles interinos que lleven cinco o más años de servicio en su destino a la promulgación de este Real decreto, se les considerará en propiedad a partir de esta fecha, respetándoseles en sus cargos.

Artículo 3.º La Presidencia del Directorio Militar dictará las reglas precisas para el cumplimiento y ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me confiere el número 3.º del artículo 54 de la Constitución de la Monarquía; a propuesta del Jefe del Gobierno.

Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Antonio Pérez García de la pena de muerte que le ha sido impuesta por sentencia del Consejo de guerra celebrado en Melilla, aprobado por la Autoridad judicial militar de dicho territorio con fecha 22 del presente mes, conmutando dicha pena por la inmediata de reclusión militar perpetua y dejando subsistentes todos los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de división D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Adolfo Jiménez Castellanos y Barreto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Agosto del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Alfredo Correa Oliver, y muy especialmente a los servicios de campaña prestados y méritos contraídos en nuestra zona de Protectorado en Africa durante el quinto período de operaciones, como

preensivo desde el 1.º de Febrero a 31 de Julio de 1922, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, en virtud de la formulada por el General en Jefe del Ejército de España en África, y de acuerdo con dicho Directorio.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, por ser de aplicación al caso lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Mi Decreto de 10 de Marzo de 1920.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división don Gonzalo Barceló Valor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Diciembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 2 de la escala de su clase, D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio, que cuenta con la efectividad de 20 de Enero de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 23 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Madrid Ruiz, la cual corresponde a la segunda de ascenso en las de la indicada procedencia.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio.*

Nació el día 23 de Enero de 1864. Ingresó en el servicio como alumno

de la Academia de Ingenieros el 2 de Enero de 1889, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 24 de Julio de 1892, y el de Teniente de dicho Cuerpo el 23 de igual mes de 1884. Ascendió a Capitán en Octubre de 1901, a Comandante en Julio de 1903, a Teniente coronel en Junio de 1911 y a Coronel en Enero de 1919.

Sirvió de Teniente en el primer Regimiento del Cuerpo y Batallón de Telégrafos; de Capitán, en el segundo Regimiento de Zapadores, Batallón de Ferrocarriles y Ministerio de la Guerra; de Comandante, en las Comandancias de Ingenieros de Vigo y Tenerife, y en la Academia del Cuerpo como Profesor, y de Teniente coronel en el anterior destino, en comisión; de Mayor de las tropas de la Comandancia de Gran Canaria y en la Academia del Cuerpo, de cuya dirección estuvo accidentalmente encargado desde el 5 de Julio hasta el 26 de Agosto de 1918.

De Coronel ha ejercido el mando del primer Regimiento de Zapadores, y en diferentes ocasiones, interinamente, el del Gobierno militar de Guipúzcoa, y desde Octubre de 1921 viene mandando el primer Regimiento de Ferrocarriles, desempeñando a la vez el cargo de Vocal de la Junta facultativa del Cuerpo, e interinando, en distintas ocasiones, la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, y con frecuencia ha inspeccionado el personal del Regimiento, en prácticas, en la Compañía de Ferrocarriles del Norte y Central de Aragón y las compañías de Depósito del mismo.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de presenciar en París la construcción de un Parque aerostático en 1888, y desde Octubre de 1923 la de Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las obras de que es autor, tituladas: "Cartilla de Telégrafos" e "Instrucciones para las Escuelas de compañía del Batallón de Telégrafos".

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo, con el pasador del Profesorado.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Uso del distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de cinco meses de efectivos servicios, y de ellos cuarenta y un años y diez meses de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Córdoba concurso de arriendo de un local con destino a Comisaría de Guerra de dicha plaza.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de La Coruña concurso de arriendo de un local o edificio con destino a almacén de paja del Parque de Intendencia.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Orense concurso de arriendo de un local con destino a oficinas del Gobierno militar, Zona de Reclutamiento y otras dependencias.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del

Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de León concurso de arriendo de un local o edificio con destino a Depósito de Intendencia.

Dado en Palacio a treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en tanto no sean examinadas y aprobadas por esta Presidencia del Directorio Militar las plantillas mínimas definitivas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios que correspondan a cada Departamento ministerial o agrupación de dependencias, figuren en los próximos presupuestos de cada Departamento ministerial en forma global las plantillas que determina el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, constituidas por los que figuren a la cabeza del escalafón parcial actual, quedando los restantes también consignados en epígrafe aparte y en forma global, "haciendo cita de esta Real orden", como excedentes en servicio activo con todo el sueldo.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. se recuerde a los Subsecretarios la urgencia en la formación y remisión de esas plantillas mínimas, mandadas formar por la Real orden de 12 de Febrero último (GACETA del 15), en el último párrafo del apartado 2.º de su artículo 2.º

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1924.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios civiles y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba como plantilla definitiva de Porteros, para la Agrupación Presidencia del Gobierno y Consejo de Estado, la de un Portero Mayor y diez y siete Porteros de cualquier categoría, distribuidos en la siguiente forma:

Presidencia del Gobierno: un Portero Mayor y diez Porteros de cualquier categoría, de ellos dos para la Oficina de Matruecos y dos para la Intervención civil de Guerra y Marina. Consejo de Estado: siete Porteros de cualquier categoría. Total general: un Portero Mayor y diez y siete Porteros de cualquier categoría de primero a quinto.

2.º La plantilla anterior será la que figure como definitiva en forma global en el próximo Presupuesto, quedando los demás Porteros que excedan de ella en la situación de excedentes en servicio activo con todo el sueldo y figurando también en forma global en epígrafe separado del de plantilla.

3.º En el capítulo y artículo de cada Oficina, si lo tienen separado en presupuesto, fijará el detalle del número de Porteros de plantilla que se le asigna en esta Real orden, pero sin cifrar.

4.º Cuando se apruebe en presupuesto lo anterior, se entenderá modificada la plantilla que para esta Agrupación fija el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre último (GACETA del 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Presidente del Consejo de Estado y Oficial Mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Como resultado de revisión efectuada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba como plantilla definitiva de Porteros para el Ministerio de Estado la de un Portero Mayor y 16 Porteros de cualquier categoría, desde primero a quinto.

2.º La plantilla anterior será la que figure como definitiva en forma global en el próximo presupuesto, quedando los demás Porteros que excedan de ella en la situación de excedentes en servicio activo, con todo el sueldo y figurando también en forma global en epígrafe separado del de plantilla.

3.º Cuando se apruebe en presupuesto lo anterior se entenderá modificada la plantilla que para este Ministerio fija el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre último (GACETA del 22)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de Estado y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba como plantilla definitiva de Porteros para el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la siguiente:

Subsecretaría, Servicios centrales de la Dirección de Estadística y Comisaría general de Seguros, un Portero mayor y 19 Porteros de cualquier categoría, desde primero a quinto.

Servicios provinciales de la Dirección general de Estadística, 51 (uno para cada provincia, excepto Madrid y Barcelona, que tendrán dos).

Laboratorio de automática, uno.

Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, a cinco cada una, diez.

Escuela Industrial de Madrid (dos edificios separados), ocho.

Escuela Industrial de Tarrasa, cuatro.

Escuelas Industriales de Gijón, Santander, Vigo y Villanueva y Geltrú, a tres cada una, 12.

Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Las Palmas, Cartagena y Linares, a dos cada una, diez.

Total general, un Portero mayor y 115 Porteros de cualquier categoría.

2.º La plantilla anterior será la que figure como definitiva, en forma global, en el próximo Presupuesto, quedando los demás Porteros que excedan de ella en la situación de excedentes en servicio activo, con todo el sueldo, y figurando también en forma global en epígrafe separado del de plantilla.

3.º En el capítulo y artículo de cada oficina, si lo tienen separado en Presupuesto, figurará el detalle del número de Porteros de plantilla que se le asigna en esta Real orden, pero sin cifrar.

4.º Cuando se apruebe en Presupuesto lo anterior, se entenderá modificada la plantilla que para este Ministerio fija el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre último (GACETA del 22).

5.º Desde 1.º de Julio próximo, los Porteros de las Escuelas Industriales que se citan en el artículo 1.º pasarán a depender del Ministerio del

Trabajo, debiendo enviar Instrucción pública para esa fecha los expedientes personales de los Porteros que sirvan en ellas y tener en cuenta que deben eliminarse de la plantilla mínima de su Ministerio que está elaborando, y del próximo Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Médico de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y vacante por excedencia de don Jacinto Lafuente, a D. Eduardo Castán Boada, Médico de segunda clase en la Prisión de Guadalajara, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones:

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Médico de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por ascenso de D. Eduardo Castán Boada, a D. Delfín Camporredondo Fernández, Médico de tercera clase de la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de

su clase; con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones:

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Médico de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por excedencia de D. Julio Martínez, a D. Felipe Reverte Jiménez, Médico de tercera clase en la Prisión Central de Cartagena, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones:

## GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Con objeto de que al llevarse a la práctica lo dispuesto en la Real orden circular de 28 de Abril próximo pasado (D. O. número 98) se logre la conveniente uniformidad y eficacia en el empleo de avisadores, extintores, materiales y procedimientos contra incendios,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que por la Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros, auxiliada por el Laboratorio del Material de Ingenieros, se efectúen los ensayos que juzgue conducentes al mejor estudio de su grado de utilidad, a tenor de las reglas siguientes:

a) Serán ensayados todos los aparatos y materiales que la industria particular ofrezca, a cuyo efecto se hará la solicitud correspondiente, mediante instancia acompa-

ñada de una Memoria explicativa, instrucciones para el empleo, certificados de ensayos ya verificados y presupuestos de su importe o precios a que podrán cederlos en grandes cantidades o la patente para su fabricación, exponiendo también las circunstancias en que se encuentren con relación a los preceptos de la ley de Protección a la industria nacional. A los aparatos acompañarán las cargas, productos químicos y accesorios para su funcionamiento.

b) Las solicitudes, en papel sellado de la clase correspondiente, dirigidas al General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, se presentarán en el Registro general del mismo, con recibo de haber entregado el aparato o material correspondiente, precintado, en el Laboratorio del Material de Ingenieros afecto al Centro Electro-técnico y de Comunicaciones (Ronda del Conde Duque, 2). El plazo de presentación de las instancias terminará a los sesenta días, a contar de la fecha de publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

c) Las pruebas se realizarán por cuenta del Estado, en la forma que se estime más apropiada, y los aparatos presentados serán devueltos en el estado en que queden después de los ensayos, sin derecho a indemnización alguna.

d) La Comisión de Experiencias juzgará libremente el resultado de los ensayos y podrá desechar todos los aparatos y materiales presentados, sin que por este motivo pueda hacerse reclamación alguna contra sus conclusiones; y

e) El resultado de los ensayos realizados no prejuzgará la resolución que en su día haya de adoptarse sobre adquisición de esta clase de aparatos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO  
Señor...

## MARINA

#### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Tenientes Médicos de la Armada, con la antigüedad del día de la fecha, a los opositores aproba-

dos en la última convocatoria que a continuación se expresan, y que fueron declarados aptos para el ingreso en el mencionado Cuerpo por la Superioridad en 24 del actual, quienes deberán ser escalafonados por el orden que se relacionan:

- 1.—D. Luis Camarón Calleja.
  - 2.—D. Rafael Aiguabolla Bustillo.
  - 3.—D. Esteban Vélez Calderón.
  - 4.—D. Pedro Rodrigo Sabalette.
  - 5.—D. Carlos Amat Erro.
  - 6.—D. Franco García Bragado.
  - 7.—D. Leandro Fernández Aldave.
  - 8.—D. Saturnino Casas Sánchez.
  - 9.—D. Mariano Leaysa Fernández.
  - 10.—D. Martín Ballesta Ferrer.
  - 11.—D. Rafael Lorenzo Hernández.
  - 12.—D. Alberto Berdejo Arigo.
  - 13.—D. Luis Meirás Otero; y
  - 14.—D. César Saco Maureso.
- Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El General subsecretario encargado del despacho  
HONORIO CORNEJO

Señor Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.—Señor Intendente general de Marina.—Señor Inspector general de Sanidad de la Armada.—Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Señores...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Eduardo Bermúdez Reyna, Secretario general de la Cámara oficial Asociación Nacional de Importadores de Automóviles, eleva a ese Centro directivo, solicitando que en las certificaciones que las Aduanas expiden para acreditar el pago de derechos arancelarios en la importación de automóviles y motocicletas de cualquier clase, se haga constar, además de las características e indicaciones ya establecidas, la de la marca, número y caracteres diferenciales de las cubiertas y cámaras con que el coche venga calzado, así como igualmente para la una o dos de repuesto que convenientemente montadas sobre ruedas traen generalmente los coches, con objeto de que en cualquier momento pueda justificarse la legal importación de las cubiertas y cámaras, piezas accesorias de los citados vehículos:

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en el hecho de que constantemente ocurre que las cubiertas y cámaras importadas con

el automóvil, por venir todas calando los coches o montadas sobre ruedas de repuesto no son marchamadas con arreglo a lo legislado, ni se hacen constar sus números en las certificaciones de adeudo, ocurriendo frecuentemente que el comprador del coche exige al adquirirlo la variación en el mismo de las cubiertas y cámaras, dándose entonces el caso de que al cambiarlas para satisfacer los deseos del comprador, quedan dichos accesorios, que fueron importados con el coche, sin el marchamo correspondiente, y por consiguiente indocumentados y sin poder justificarse su legal tenencia:

Considerando que las razones alegadas por el interesado en su ya referida instancia son muy dignas de tenerse en cuenta, con mucho más motivo si se considera que la Real orden de 19 de Mayo de 1923, en la que se dictan reglas para la importación de esta clase de bandajes, cubiertas y cámaras de aire, accesorios de los coches automóbiles, no está previsto el caso que el recurrente expone:

Considerando que la Real orden referida, así como otras disposiciones anteriores relativas al despacho de importación y a la circulación y tenencia de dichos accesorios, fueron dictadas con el propósito de impedir la importación fraudulenta de estas mercancías y que la colocación del marchamo en las Cámaras y cubiertas que vienen calzando los coches, así como en las de repuesto montadas sobre sus ruedas, no es fácil ni posible su adaptación; siendo, por otra parte, interés de la Administración que los comerciantes de buena fe puedan en todo momento justificar la legalidad de las operaciones por ellos realizadas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder a lo solicitado y ordenar que en los despachos para la importación de automóviles y motocicletas se haga constar en los documentos de adeudo, así como en las certificaciones de pago de derechos que se expidan por las Aduanas, además de los datos ya establecidos por anteriores disposiciones, los de la marca, número y características de las cubiertas y cámaras con que el coche viene calzado, así como las que se importen con el mismo coche, montadas en ruedas de repuesto, entendiéndose en este sentido

ampliada la Real orden de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Aduanas

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920;

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Abril al 23 de Mayo del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Junio próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de treinta y nueve enteros veintiocho céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Aduanas

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Junio próximo venidero para liquidar el tanto por ciento que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una

depreciación en su par monetaria con la pesetas igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes: Portugal, tres enteros ochocientos setenta y cinco milésimas; Austria, cero enteros diez milésimas; Checoslovaquia, veintidós enteros doscientas treinta milésimas; Brasil, veintinueve enteros cuarenta y seis milésimas; siendo la cotización correspondiente a Alemania, de un entero seiscientos noventa y cinco milésimas por billón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Aduanas.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Visto el Real decreto de 12 de Abril último concediendo indulto de las penalidades en que incurrieron los prófugos, desertores y no alistados para el cumplimiento de sus deberes militares en las épocas determinadas por la ley de Reclutamiento vigente, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 25 de Abril último, referentes a las reglas a seguir por las Autoridades militares en la aplicación de la gracia a los prófugos de concentración de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, a los que no se aplicó la de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y la de 9 de Mayo actual, relativa a los mozos que se hallen en filas con la penalidad determinada en la ley de Reclutamiento, quedando, por tanto, de la competencia de este Ministerio la aplicación del citado Real decreto a los prófugos de clasificación posteriores a la ley de 27 de Febrero de 1912 y a los no incluidos en el alistamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para la ejecución del referido Real decreto, en lo concerniente a los mozos que dependiendo de la jurisdicción civil se hallan incurso en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los mozos residentes en Es-

paña que se acojan a la mencionada gracia presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, en el preciso término de seis meses, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados. Los que residan en los demás países de Europa las presentarán, dentro del mismo plazo, ante los Cónsules de la nación en cuya demarcación habiten.

2.ª Cuando los interesados residan fuera de Europa presentarán sus instancias en la forma y ante las Autoridades que señala la regla anterior. Si habitasen en las Posesiones españolas de Africa lo harán ante las Autoridades españolas, entendiéndose en uno y otro caso que el plazo de presentación es el de ocho meses, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID del Real decreto de indulto.

3.ª Las Autoridades ante las que sean presentadas las solicitudes de indulto fijarán la fecha de su presentación y las remitirán a las Comisiones mixtas a que correspondan.

4.ª Las Comisiones mixtas, previas las informaciones necesarias y con vista de los antecedentes que en ellas existan, aplicarán la gracia a los declarados prófugos, a los no alistados y a los que lo hayan sido con la penalidad señalada en el artículo 41 de la ley de Reclutamiento.

5.ª Los mozos a quienes les sea aplicado el indulto readquirirán todos sus derechos para alegar excepciones, redimirse a metálico si pertenecen a reemplazos anteriores a 1912 o acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley vigente para la reducción del tiempo del servicio en filas.

6.ª En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacional, y el Ayuntamiento, distrito o sección municipal en que tuvo o debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación. Consignarán además en su instancia si desean redimirse a metálico o acogerse a los beneficios del artículo 20 de la ley vigente, según sean anteriores o posteriores al alistamiento de 1912.

7.ª Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades

para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y remitirán a este Ministerio en los diez primeros días de cada mes relaciones nominales de los individuos indultados.

8.ª Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los interesados interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento con motivo del mismo serán resueltas por este Ministerio, sin ulterior recurso.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,  
**CALVO-SOTELC**

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare amortizada la vacante producida en 15 del actual, de Auxiliar femenino de segunda clase del Cuerpo del Telégrafos, con 3.000 pesetas, por pase a situación de supernumeraria de doña Maura Zorrilla y Arenal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Comunicaciones.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

De conformidad con lo que previene la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, afectada a la Escuela Normal de Maestras de Murcia, doña Leonor Maroto Conesa, a Oficial de Administración de tercera, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.º de Abril último, siguiente al de la vacante, por excedencia de D. Luis Vidal Acuña, en la Escuela de Artes y Oficios de La Co-

ruña, y que corresponde a la segunda de ascenso de esta clase.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, doña María de los Dolores Malpica Sánchez, a Auxiliar de segunda clase con destino al mismo Centro y sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítu-

lo 1.º, artículo 8.º del presupuesto de este Departamento, a contar desde el día 1.º de Abril último, siguiente al de la vacante por ascenso de doña Leonor Maroto Conesa, de igual Centro de Murcia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Cumplimentadas las Reales órdenes sobre graduación provisional de Escuelas nacionales que figuran en la relación que se une, y recibidas en este Ministerio las copias de las actas reglamentarias; de conformidad con lo prevenido por las citadas Reales órdenes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere elevado a definitivo el carácter provisional de graduación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien correspondiere, en la forma legal, se proceda al nombramiento de Maestros de Sección, y en los casos oportunos al de Directores con destino a las nuevas Escuelas nacionales graduadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

RELACION de Escuelas Nacionales graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden de 21 de Mayo de 1924

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Escuela Nacional graduada	SECCIONES		Remuneración a los Directores — Pesetas	Número de orden en la relación	GRADUACION PROVISIONAL Fecha de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Número de las que ha de constar la graduada	Número de las que se crean			
1	Albora a.....	Valencia ...	De niños...	3	2	125	1	22 Noviembre 1924 (GACETA del 28)
2	Idem.....	Idem.....	De niñas...	3	2	125	2	Idem.
3	Bullás.....	Murcia.....	De niños...	4	3	125	7	Idem.
4	El Barraco...	Avila.....	Idem.....	3	2	100	10	Idem.
5	Manzanares...	Ciudad Real.	De niñas...	4	3	150	11	Idem.
6	Palma de Mallorca.....	Baleares...	De niños...	6	6	350	2	3 Julio 1923 (GACETA del 20).
7	Tarrasa.....	Barcelona...	Idem.....	3	2	250	13	22 Febrero 1924 (GACETA del 28).
8	Idem.....	Idem.....	De niñas...	3	2	250	14	Idem.
9	Valencia.....	Valencia...	De niños...	6	3	»	15	Idem.
TOTALES.....					25	1.475		

Madrid, 21 de Mayo de 1924.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 9 de los corrientes ha emitido la Comisión asesora del Material sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

“Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 10 de Abril último para la adquisición del material pedagógico referente a vitrinas métricas, gabinetes de Física y Química y colecciones de

Tecnología, y después de un minucioso estudio de dichos modelos y de sus respectivos precios tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado proposiciones y modelos del material que se pide la Casa Perlado Páez y Compañía, Sociedad en comandita, sucesores de Hernando, y D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de “Sogeresa”; Sociedad general de Representaciones y Suministros, Sociedad anónima de Madrid, y D. J. Esteva Marata, de Barcelona.

Vistos y estudiados detenidamente los modelos ofrecidos por dichos

concurso en relación con sus condiciones pedagógicas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase, y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que la Casa Perlado Páez y Compañía presenta la vitrina métrica decimal adquirida en concursos anteriores y a igual precio; que D. J. Esteva Marata ofrece el compendium métrico y el gabinete de Física y Química comprados también en anteriores concursos y a iguales precios, y que el Sr. Munar

presenta un gabinete combinado de Física y Química formado por los 156 números que indica, y que puede aceptarse porque responde más a su finalidad que el que ofreció en otro concurso anterior.

Esta Comisión entiende que podría resolverse el concurso adquiriendo el material siguiente:

A la Casa Perlado Páez y Compañía, 73 vitrinas métrico decimal, que a 135 pesetas una, importan 9.855 pesetas; a D. Miguel Munar Viladomat, 20 gabinetes combinados de Física y Química, que a 265 pesetas cada uno, importan 5.300 pesetas, y a D. J. Esteva Marata, 20 gabinetes de Física y Química número 2, que a 283,50 pesetas uno, importan 5.670 pesetas, y 20 compendium métrico número 3, que a 267 pesetas uno, importan 4.140 pesetas, sumando el material de esta Casa 9.810 pesetas, y en junto todo el material que se propone 24.965 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación más próxima al pueblo a que se destine."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiriera a las Casas constructoras o de comercio y en la cuantía indicada el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria publicada por Real orden de 10 de Abril último referente a la adquisición del material citado; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material, o bien Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas

sus partes el informe que con fecha 10 de los corrientes ha emitido la Comisión asesora del Material, sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 10 de Abril último para la adquisición de material pedagógico referente a la enseñanza de la Geografía, de la Historia y del Arte, y después de un minucioso estudio de los modelos y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y proposiciones del material que se pide la Casa Perlado, Páez y Compañía (S. en C.), Sucesores de Hernando, y D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de "Sogerasa", Sociedad general de Representaciones y Suministros, S. A., de Madrid; D. J. Esteva Marata, de Barcelona; doña Juana Roig Villalonga y don Ildefonso Yáñez, de Madrid:

Vistos y estudiados detenidamente los modelos ofrecidos por dichos concursantes, en relación con sus condiciones pedagógicas, y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que pueden aceptarse, por sus buenas condiciones, los mapas de Vidal de la Blache, que ofrecen los tres primeros de los citados concursantes, justificándose la escasa diferencia de los precios de los mismos por la manera de estar montados; que asimismo pueden adquirirse las esferas terrestres, los mapas de España en tela apizarrada y los ídem íd. en relieve, por Bettella, que presenta el Sr. Esteva Marata, y el mapa físico de España, por Reinoso, y el Atlas Wolckman, de la Casa Perlado, Páez y Compañía, e igualmente pueden ser aceptados los mapas de Marruecos, el de España, el de Europa y la colección de láminas de Historia de la Civilización, por Lehmann, que ofrece el señor Munar, y la colección de fotografías de España presentada por doña Juana Roig:

Considerando que respecto a "La primera Guía matemática de España", que ofrece el Sr. Yáñez, la Comisión no puede formar juicio, por

no haber presentado modelo de la misma, y a juzgar por el "Prólogo instructor" que uno a su instancia, parece no ser material adecuado para Escuela primaria.

La Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A D. J. Esteva Marata: 20 colecciones de 14 mapas cada una de Vidal de la Blache, en tela y medias cañas, que a 207 pesetas colección, importan 4.140 pesetas; 30 esferas Beriaux, de 33 centímetros de diámetro, que a 54 pesetas una, importan 1.620 pesetas; 25 mapas de España en tela apizarrada, que a 28,50 pesetas uno, importan 712,50 pesetas, y 30 mapas de España en relieve, color y marco, que a 45 pesetas uno, importan 1.350 pesetas; sumando el material de esta Casa, 7.822,50 pesetas.

A la Casa Perlado, Páez y Compañía: 20 colecciones de 14 mapas de Vidal de la Blache, en tela y medias cañas, que a 200 pesetas una, importan 4.000 pesetas; 41 mapas de España, físico, por Reinoso, en tela y medias cañas, que a 20 pesetas uno, importan 820 pesetas, y 41 Atlas Universal Wolckman, que a 5,50 pesetas uno, importan 225,50 pesetas, y 10 colecciones de 10 series de tarjetas postales "Cuadros célebres del Museo del Prado", que a cinco pesetas colección, son 50 pesetas; sumando el material de esta Casa, 5.095,50 pesetas.

A D. Miguel Munar Viladomat: 20 colecciones de 14 mapas de Vidal de la Blache, en tela y medias cañas, que a 205 pesetas colección, importan 4.100 pesetas; 100 mapas del Protectorado español en Marruecos, en tela y molduras, que a 12,50 pesetas uno, importa 1.250 pesetas; 37 ídem, de Europa, nuevas fronteras, montados como los anteriores, que a 13,50 pesetas uno importan 499,50 pesetas; 40 ídem de España, montados como los anteriores, que a 13,50 pesetas uno, importan 540 pesetas, y 20 colecciones de 25 láminas de Historia de la Civilización, por Lehmann, montadas con anillas, resorte y aparato colgador, que a 127 pesetas colección, importan 2.500 pesetas; sumando el material de esta Casa, 8.389,50 pesetas.

A doña Juana Roig Villalonga: 15 colecciones de 25 fotografías cada una, de monumentos, paisajes, trajes, etc., de España, pegadas en cartulina, que a 212,50 pesetas colección, importan 3.187,50 pesetas; su-

mando, en junto, todo el material cuya adquisición se propone, 24.995 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine, excepto el de la Casa Roig."

Disponiendo, en consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio y en la cuantía indicada el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión Asesora.

2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje hasta la estación del ferrocarril más próximo al pueblo a que se destine, excepto el de la Casa Roig, que se entregará, una vez construido, a este Ministerio, y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria publicada por Real orden de 10 de Abril último referente a la adquisición del material citado; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material, o bien el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 12 de los corrientes ha emitido la Comisión asesora del Material, sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha estudiado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 10 de Abril último, para la adquisición de material pedagógico referente a la enseñanza de la Historia Natural, aparatos de proyecciones y microscopios, y después de un minucioso examen de los

modelos y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y proposiciones del material que se pide la Casa Perlado, Páez y Compañía (S. en C.), Sucesores de Fernando, y D. Miguel Munar Viladomat, en nombre de "Sogeresa", Sociedad general de Representaciones y Suministros, S. A., de Madrid, y D. J. Esteva Marata, de Barcelona:

Vistos y estudiados detenidamente los modelos ofrecidos por dichos concursantes, en relación con las condiciones pedagógicas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase, y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que pueden aceptarse, por sus buenas condiciones, los aparatos de proyección "Cylor" para diapositivas y el Pantoscopio para cuerpos opacos, la colección de láminas de Morfología y Biología de las plantas, la de "Nuestros animales", por Baugnerard y la de "Animales domésticos", por Baudet, que presenta el Sr. Esteva Marata, así como es conveniente que se adquiera un modelo de microscopio de proyección, para que la Comisión pueda estudiar más detenidamente las condiciones que deben reunir estos aparatos para su empleo en las Escuelas; que son también aceptables las colecciones de láminas de Zoología, por Tauber, de "Alimentos", de "Razas humanas" y de "Las estaciones del año", que ofrece el señor Munar, y lo mismo el aparato de proyecciones "Refractor", de la Casa Perlado, Páez y Compañía,

La Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A D. J. Esteva Marata: 15 aparatos de proyección "Cylor", a 175 pesetas uno, 2.625 pesetas uno; ídem con bombilla de 500 bujías, 200 pesetas; tres Pantoscopios, a 350 pesetas uno, 1.050 pesetas; 500 series de 12 vistas cada una, en papel transparente, a 2,25 pesetas serie, 1.125 pesetas; un Microscopio de proyección, 160 pesetas; 34 colecciones de 16 láminas cada una de Morfología y Biología de las plantas, en cartón, a 125 pesetas colección, 4.250 pesetas; 19 ídem de 12 ídem de "Animales domésticos", por Baudet, en cartón, a 75 pesetas colección, 1.425 pesetas, y 30 ídem

"Nuestros animales", por Baugnerard, en cartulina, a 35 pesetas colección, 1.050 pesetas; sumando el material de esta Casa 11.885 pesetas.

A D. Manuel Munar, 40 colecciones, de 20 láminas, de Zoología, por Tauber, sobre papel-cuero, con agujas, resortes y aparato colgador, a 128 pesetas, 5.120 pesetas; 24 ídem de siete ídem "Alimentos", montadas como las anteriores y aparato colgador, a 30 pesetas colección, 720 pesetas; 20 ídem de 10 ídem "Razas humanas", montadas como las anteriores y aparato colgador, a 85 pesetas colección, 1.700 pesetas, y 20 ídem de 12 ídem, "Las estaciones del año", montadas como las anteriores y aparato colgador, a 102 pesetas colección, 2.040 pesetas; sumando el material de esta Casa, 9.580 pesetas.

A la Casa Perlado, Páez y Compañía: 25 aparatos "Refractor", a 140 pesetas uno, 3.500 pesetas; sumando, en junto, todo el material cuya adquisición se propone, pesetas 24.965.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo que se destine."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio y en la cuantía indicada el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión Asesora.

2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria publicada por Real orden de 10 de Abril último, referente a la adquisición del material citado; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material al Ministerio se haya hecho cargo de mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primedia enseñanza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, al Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento D. Jorge González Entrerriños y de Pértica, en primera de ascenso de esta clase, a Jefe de Negociado de tercera, de la misma Secretaría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde el día 23 del actual, siguiente al de la vacante producida por fallecimiento de D. Zacarías Buch y López.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, al Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Central de Intendentes mercantiles, D. Santiago Salcedo Gómez, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 23 del actual, siguiente al de la vacante producida en la Secretaría de este Departamento, por ascenso de D. José González Entrerriños.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien ascender al Oficial de Administración de tercera, afecto a la Secretaría de la Universidad de Santiago, D. Luis Malvido Sanmartín, a Oficial de Administración de segunda clase, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 23 del actual, siguiente al de la vacante, producida por ascenso de D. Santiago Salcedo, en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo que previene la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, al Auxiliar de segunda de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, doña María de la Aurora Aponte Escamilla, a Oficial de Administración de tercera clase, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 23 del actual, siguiente al de la vacante, producida por ascenso de D. Luis Malvido, en la Secretaría de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, doña Estrella Villalba Osuna, a Auxiliar de segunda clase, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto de este Departamento, a contar desde el día 23 del actual, siguiente al de la vacante producida por ascenso de do-

ña María de la Aurora Aponte Escamilla, en igual Centro de Teruel.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central e Inspección de Primera enseñanza.

Ascendidas, en turno riguroso de antigüedad, a Auxiliares de segunda clase, 15 Escribientes de Escuelas Normales de Maestras, cada una con el sueldo de 1.500 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 14 del Presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amorticen los expresados sueldos, de conformidad con lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de pasado año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso nacional de carteles del ejercicio económico trimestral 1924, la cual acta se traslada a continuación:

"Reunido el Jurado del Concurso nacional de carteles, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar que entre los carteles recibidos sobresalen por su valor artístico los de los señores D. Pascual Capuz, D. Ramón Manchón y D. Salvador Bartolozzi.

2.º Proponer se conceda un premio de 1.000 pesetas al original del Sr. Capuz y dos segundos premios de 500 pesetas cada uno al Sr. Manchón y al Sr. Bartolozzi, pudiendo de esta manera renovarse el anuncio de los Concursos nacionales.

Madrid, 26 de Mayo de 1924.—El Presidente, Rafael Domenech.—El Secretario, Juan José García."

Considerando que las bases de la convocatoria de este concurso no se oponen expresamente a la división del premio de 2.000 pesetas asignado en las mismas, y en cambio la fracción de las recompensas permu-

te que se renueve el cartel de los Concursos nacionales, beneficiándose así el anuncio y propaganda de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta anterior y disponer, en consecuencia, que se otorgue un premio de 1.000 pesetas a D. Pascual Capuz y un segundo premio de 500 pesetas a D. Ramón Manchón, y otro segundo premio de 500 pesetas a D. Salvador Bartolozzi y que dichas cantidades sean satisfechas en firme por la Habilitación de este Ministerio, en la forma procedente, y con aplicación al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 8.º, "Concursos nacionales", del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección por sufragio del Jurado adjudicador de premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual, y en virtud de las atribuciones concedidas a la Subsecretaría de este Ministerio por el artículo transitorio del Reglamento vigente de dichas Exposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la votación para elegir dicho Jurado, que reglamentariamente ha de efectuarse al tercer día de inaugurarse el concurso, se verifique bajo mi presidencia, desde las cuatro y media a siete y media de la tarde del día 31 del actual, en el Palacio del Retiro, que fué Museo de Ultramar, procediendo V. I., como Secretario nato de estos Certámenes, a disponer lo necesario para tan solemne acto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia for-

mulada por D. Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Sevilla, solicitando una prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene disfrutando:

Vistos la certificación facultativa que acompaña y los artículos 31 al 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Alonso un mes de prórroga a la licencia que por motivos de enfermedad viene disfrutando, cuya prórroga será sin sueldo alguno, debiendo publicarse su concesión en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Enrique Riera Coello, Ingeniero afecto al Distrito minero de León, solicitando una prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene disfrutando:

Vistos la certificación facultativa que acompaña y los artículos 31 al 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. D. Enrique Riera Coello un mes de prórroga a la licencia que por motivos de enfermedad viene disfrutando, cuya prórroga será sin sueldo alguno, debiendo publicarse esta concesión en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril próximo pasado (Véase el anexo núm. 2).

De Real orden lo comunico a V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, por pase a la situación de Supernumerario de D. Cleto Miguel Mantecón, con fecha 23 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, por ser la quinta de las ocurridas en la referida categoría con posterioridad a la publicación del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Obras públicas.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Evemo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Inca (Baleares), justificativo de la tradicionalidad de las ferias que se celebran en los tres domingos consecutivos a 18 de Octubre:

Resultando que en el expediente figuran las declaraciones e informes que las Reales órdenes de 17 de Enero de 1922 exige; una certificación del Jefe de Movimiento de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, en la que se hace constar que desde el año 1875 se forman trenes extraordinarios para las ferias de Inca; e igualmente están unidos a las actuaciones administrativas testimonios acreditativos de la tradicionalidad de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la mencionada Real orden de 17 de Enero de 1922, quedando cumplidamente demostrada la existencia de

las ferias y su carácter de tradicionalidad:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar tradicionales las ferias que se celebran en Inca los tres domingos consecutivos al 18 de Octubre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Gobernador de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar por el Síndico Presidente del Gremio de Tabernas de Málaga, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital de prohibir la apertura de tabernas en domingo y durante doce horas consecutivas los días de trabajo:

Considerando que la expresada Junta se ha limitado a cumplir lo ordenado por la ley del Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904 y por las Reales órdenes de 9 de Agosto y 29 de Diciembre de 1923, por lo que no es posible acceder a lo que se solicita:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Gobernador civil de Málaga.

Vista la instancia de la Mutualidad contra Accidentes del trabajo de Barcelona, titulada Mutua de la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios, solicitando que se le cambie esta denominación por la de "Mutua contra Accidentes del trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica", según ha acordado la jun-

ta general de dicha entidad en 1.º de Octubre del año anterior; y teniendo en cuenta que esta notificación no altera en nada las condiciones de esta Asociación con relación a la ley de Accidentes del trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado y que se inscriba en el Registro especial que está a cargo de la Asesoría general de Seguros de este Ministerio, con arreglo al artículo 112 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1922, con el título de "Mutua de Accidentes del trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica" la Mutualidad que viene figurando en dicho Registro con la denominación antes citada.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Subdirector de Trabajo.

Hmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 28 de Marzo del año actual para la designación de Vocales representantes de las Zonas primera, séptima, octava y novena en la Junta consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el resultado del mismo, se ha servido nombrar a los Sres. D. Carlos Prast, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid; D. Vicente Maizquez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia; D. Victoriano Zurdo, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca, y D. Marcelino Blanco de la Peña, Presidente de la de Santiago, para los cargos objeto de la elección, y a D. Manuel García Miranda, miembro de la Cámara de Industria de Madrid; D. Cristóbal Romeu, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante; D. Julio Ibáñez, Vicepresidente de la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca, y D. José Longueira, Vocal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Coruña, como suplentes, respectivamente, de los señores antes mencionados.

Lo que de Real orden traslado a

V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

AUNOS

Señor Subdirector de Comercio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta central de Colonización y Repoblación interior interesando se dicte la oportuna Real orden por la que se autorice al Vocal Ingeniero de dicha Junta D. Angel de Torrejón, designado ya representante de la misma en virtud de Real orden de 29 de Febrero pasado, para organizar en Gante, desde el 25 del corriente a igual fecha del mes de Junio, los trabajos de instalación que la Comisión española de la Exposición internacional de Cooperación y Obras sociales de Gante ha de llevar a efecto, y que se le reconozca igualmente el derecho a percibir en tal concepto, con cargo a los fondos de la propia Junta, las dietas y viáticos que señalen las disposiciones vigentes.

Examinada asimismo la propuesta de la Comisión española de la Exposición internacional de Cooperación y Obras sociales de Gante, elevada ante este Departamento, sobre designación de D. Angel de Torrejón, revestido de amplios poderes y sin retribución alguna, para que se persone en dicha ciudad a la mayor brevedad, a fin de dirigir los trabajos de instalación que en tal aspecto presenta España en la Exposición citada; y

Considerando que por Real orden de 6 de Diciembre último fué creada la Comisión española organizadora de los trabajos de la Exposición internacional de Cooperación y Obras sociales, que se ha de celebrar en Gante el día 15 del próximo mes de Junio, al objeto de que España concurriese a la misma representada por las entidades que menciona el apartado 2.º de la disposición expresada, cuyo número fué ampliado por la de 29 de Febrero último, en cuyo apartado 2.º aparece también incluida la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando que atendida la profesión de Ingeniero agrónomo que ostenta el precitado Sr. Torrejón, la duración de la comisión que se le

confiere y teniendo en cuenta lo preceptuado en los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 5.º y artículo 10 del Real decreto de 6 del actual, relativos al señalamiento, de dietas y viático por razón de categorías, cuando la Comisión haya de realizarse en el extranjero, así como lo dispuesto en la Real orden aclaratoria de 10 del corriente:

Considerando que la propuesta elevada por la referida Comisión organizadora sobre designación de D. Angel de Torrejón, no se opone a lo establecido por las disposiciones mencionadas, ni ello implica aumento de gastos en la representación que ha de ostentar, puesto que no se le asigna retribución alguna en este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien disponer se acceda a lo interesado por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, asignando a D. Angel de Torrejón la dieta diaria de 80 pesetas oro y viático de 40 céntimos de pesetas oro por kilómetro, en razón a su cualidad de Ingeniero, incluido, por tanto, en la tercera categoría de las señaladas por el Real decreto aludido, que percibirá con cargo a los fondos de la Junta de Colonización, accediendo asimismo a la propuesta de designación de don Angel de Torrejón y Boneta, elevada por la Comisión española organizadora de los trabajos de la Exposición internacional de Cooperación y Obras sociales de Gante, para que, como miembro de la misma, ostente la representación plena de ella y lleve a efecto en ambos aspectos los trabajos de instalación referidos, interesando al efecto el pasaporte diplomático correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Vista la instancia del Portero segundo Rafael Morales Fernández, solicitando se modifique el escalafón de subalternos en el sentido de concederle como antigüedad de servicios al Estado catorce años y vein-

ticinco días u once años y un mes, y que para antigüedad en la categoría se le computen cinco años, siete meses y un día:

Resultando que en dicha instancia manifiesta existe notorio error en la computación del tiempo, por tener prestados catorce años y veinticinco días, pues su primer nombramiento lo obtuvo por Real orden de 5 de Enero de 1910 y con la asignación de 1250 pesetas y con categoría de Ordenanza, y que en el peor caso, dicha antigüedad dejara de ser de once años y un mes, ya que por Real orden de 25 de Junio de 1912 se declaró que la planilla a la cual pertenecía empezaría a regir en 1.º de Enero de 1913, declarándose que los haberes asignados a los funcionarios que en ella estaban incluidos deberían percibirse en concepto de sueldo, y por lo que respecta al tiempo de servicios en la categoría, que fué nombrado por Real orden de 14 de Junio de 1918 Portero segundo de la Comisaría general de Seguros, tomando posesión en igual fecha, por lo cual desde ella debe computarse el tiempo de servicios que en tal categoría le debe ser reconocido; por todo lo que suplica se practique en el escalafón las consiguientes rectificaciones, de acuerdo con las alegaciones reseñadas:

Considerando que no ofrece duda el texto del artículo 2.º del Real decreto de 5 de los corrientes, según el que debe reputarse de abono al personal subalterno todo el tiempo servido, a contar desde "la toma de posesión de su primer nombramiento, sea cualquiera la calificación que se hubiera hecho...", y respecto al segundo extremo planteado, o sea el referente a la antigüedad en la categoría, las denominaciones del personal subalterno anteriores al Real decreto de 1922, no respondían a un criterio único en todos los Departamentos ministeriales, razón por la cual se dictó esta disposición, fijando un criterio uniforme para dichas categorías, y hecha la clasificación del personal subalterno correspondiente a este Departamento, con arreglo a las normas de dicho Real decreto y disposiciones posteriores de especial aplicación, es notorio que sólo a contar desde dicha fecha puede computarse el tiempo de servicios en cada categoría a los funcionarios subalternos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

a bien disponer se le reconozca a D. Rafael Morales Fernández, como tiempo de servicios totales, todo el que lleva prestado a contar desde el 5 de Enero de 1910, y que no se tome en cuenta, en cambio, su solicitud de que se le compute como tiempo de servicios en la categoría de Portero segundo el transcurrido desde 14 de Junio de 1918, no abonándosele más que el comprendido a partir del Real decreto de 2 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

AUNOS

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por D. Bruno Padín López, Portero quinto afecto a este Ministerio, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle con esta fecha excedente voluntario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Para general conocimiento, se hace público que queda afecta a las oposiciones convocadas con fecha 15 de Marzo último para proveer plazas de personal facultativo de Brigadas sanitarias provinciales, la de Subjefe de la Brigada de Granada, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y los derechos y deberes que señala el Reglamento del referido organismo. En su consecuencia, se amplía el plazo

de presentación de solicitudes para ésta y las demás plazas ya anunciadas hasta el día 10 de Junio próximo.

Madrid, 28 de Mayo de 1924.—El Director general, F. Murillo.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERAS—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Noya y rectificación de la carretera de Madrid a Francia en los kilómetros 547 y 548, explanación, obras de fábrica, afirmado, obras accesorias y conservación y acopios,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Enrique Gorrea Orioch, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 304.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 382.650,53 pesetas, la baja de 78.650,53 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Cebreros al Tiemblo, excepto el puente sobre el Alberche,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Cándido de Tapia Vicente, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 345.975 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 422.929,69 pesetas, la baja de 76.945,69 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Orbigo en el trozo sexto de la carretera de León a Astorga, explanación, obras de fábrica, afirmado, accesorias y conservación y acopios,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Valentín Gutiérrez Alonso, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 55.597 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 55.618,03 pesetas, la baja de 21,03 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más

breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Vacante en este Centro una plaza de Ingeniero operador del Laboratorio de Electromecánica, afecto a esta Escuela, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento vigente, se anuncia la provisión de dicha plaza durante un plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de ser Ingenieros del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y reunir las condiciones siguientes:

No haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones y haberse ocupado durante tres años, por lo menos, en los trabajos de su profesión al servicio del Estado, Compañías, Empresas o particulares.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento e irán acompañadas de las relaciones de servicios y trabajos que hayan realizado los firmantes, y muy principalmente de los que guarden relación con la especialidad electrotécnica, en fábricas y laboratorios de ensayo.

Madrid, 12 de Mayo de 1924.—El Director, Vicente Machimbarrena.